



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

10 ABR 2025

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 10 de Abril de 2025, inserto en el Informe N.º 62-2025/GRP-402000-402300 de fecha 10 de abril del 2025; el Informe N.º 336-2025/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 10 de abril de 2025; la Resolución Gerencial Sub Regional N.º 123-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de abril de 2025; el Memorándum N.º 233-2025/GRP-402000-402200 de fecha 09 de abril de 2025, el Memorándum N.º 230-2025/GRP-402000-402200 de fecha 09 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorándum N°230-2025/GRP-402000-402200 de fecha 09 de abril de 2025**, la jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, Otorga la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** con NOTA N°490 para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475, por el monto de S/ 12, 669,377.42 (Doce Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete con 42/100 soles);

Que, mediante **Memorándum N°233-2025/GRP-402000-402200 de fecha 09 de abril de 2025**, la jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, Otorga **PREVISIÓN PRESUPUESTAL para el año Fiscal 2026** para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475, por el monto de S/ 11, 184,190.85 (Once Millones ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa con 85/100 soles) recursos que garantizaran en el PIM del año fiscal 2026, con la finalidad de coberturar el componente de ejecución de Obra, supervisión y liquidación con cargo a la fuente de financiamiento Recursos determinados y/o recursos ordinarios, en concordancia al numeral 12.3 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto Público" para el año Fiscal 2025, el numeral 41.4 del Decreto Legislativo N°1440, y el Artículo 13 Numeral 13.1 de la Directiva N°001-2024-EF/ 50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°009-202-EF/50.01, con cargo a recursos autorizados en el presupuesto institucional de apertura PIA 2026;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 123-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de abril de 2025**, se **APROBÓ** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2025 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de (11) Proceso de Selección por el monto de **S/ 116,687,223.12 (Ciento Dieciséis Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintitrés con 12/100 soles);**

Que, mediante **Informe N.º 336-2025/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 10 de abril de 2025**, el responsable del Equipo de Abastecimiento a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita **Aprobación del Expediente de CONTRATACION** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475. El Valor Referencial corresponde al monto de S/ 23'388.045.47 (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 47/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de Ejecución de Obra de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes;

Que, mediante **Informe N.º 62-2025/GRP-402000-402300 de fecha 10 de abril del 2025**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba la **Aprobación del Expediente de CONTRATACION** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475. El Valor Referencial corresponde al monto de S/ 23'388.045.47 (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 47/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de Ejecución de Obra de Trescientos Sesenta y Cinco (365)



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **10 ABR 2025**

días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes;

Que, mediante **Proveído de Gerencia de fecha 10.04.2025**, inserto en el Informe N.º 62-2025/GRP-402000-402300 de fecha 10 de abril del 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos a que proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, el artículo 16º del **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante "el TUO de la Ley"), establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el Artículo 21º del **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, establece: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando en el artículo 18º de la citada Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, el artículo 41º numeral 41.1) del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias; en adelante "Reglamento", establece que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: que esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42º del citado Reglamento señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.1 que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

10 ABR 2025

Por su parte, el numeral 42.3 establece: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el **expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento...; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...) **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) **h)** La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, (...) **k)** La **certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal**, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable del Equipo de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, quienes otorgan la conformidad a la CONTRATACION para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475. El Valor Referencial corresponde al monto de S/ 23'388.045.47 (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 47/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de Ejecución de Obra de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada;

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo establecido el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y a fin de continuar el trámite regular establecido por la normatividad antes expuesta, corresponde a este despacho, emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de CONTRATACION para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475. El Valor Referencial corresponde al monto de S/ 23'388.045.47 (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 47/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de Ejecución de Obra de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Dirección Sub Regional de Infraestructura para que realice las acciones necesarias para el otorgamiento de la Certificación Presupuestal del monto faltante de acuerdo a la suscripción de la Previsión Presupuestal para el año 2026, para los componentes de ejecución, supervisión y gestión del Proyecto por



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

10 ABR 2025

el importe de S/ 11, 184,190.85 (Once Millones ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa con 85/100 soles) ante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, según Memorándum N° 233-2025/GRP-402000-402200.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. – HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, al Responsable del Equipo de Abastecimientos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

